



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0647-2023-MDCH/GM**

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 21 de agosto del 2023

### **VISTO:**

El informe N°0959-2023-JCHZ-OGPP-MDCH/C de la oficina General de Presupuesto, Informe N°706-2023-MDCH-GM-OGA, Acuerdo de Concejo Municipal N°013-2023-MDCH/A, de fecha 05 de enero del 2023, documento mediante el que el concejo aprueba apertura de Caja Chica para la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho como gobierno local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional ley N° 27680 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes;

Que el Art. 85° de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece, que la titularidad y el ejercicio de competencia asignado a los órganos administrativos se desconcentran en los otros jerárquicamente dependiente de aquellos; así mismo el numeral 2° del Art.85°, señala que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que se concentren en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno y en la evaluación de resultados;

Que, en mérito al inciso 17, del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, Designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en ese entender a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023**, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; así mismo, el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, en la entidad pública toda organización del estado peruano, con personería jurídica de derecho público, creada por norma expresa en el que se le confiere mandato a través del cual ejerce funciones dentro del marco de su competencia y atribuciones, mediante la administración de recursos públicos, para contribuir a la satisfacción de las necesidades y expectativa de la sociedad, y como tal se sujeta al control, fiscalización y rendición de cuentas, así dispone la directiva 002-2010-PCM/SGP, aprobada por Resolución Ministerial N° 374-2010-PCM;

Que, al amparo de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/FF.15, aprobado mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15, mediante el que se establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; **así como de los Gobiernos Locales, en este último caso incluye disposiciones específicas que, adicionalmente, deben ser cumplidas por dicho nivel de gobierno.** Así mismo la normativa en mención establece como marco legal la apertura de caja chica para gastos menores no previstos y urgentes de manera mensual y reembolsable.



*"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"*

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, que establece disposiciones y procedimientos generales sobre la ejecución financiera y demás operaciones de Tesorería; así como, las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, por Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15 y sus modificatorias, respecto al cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso del Fondo Fijo para Caja Chica, entre otras;

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral citada en el numeral precedente, se establece que la apertura de la Caja Chica se realizará mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, documento en el que debe señalarse la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quien se recomienda el manejo de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos.

Asimismo, se establece que la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería N° 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80- EF/77.15; Que, el Artículo Único de la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, modifica el literal b) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en el sentido que: "El monto máximo para cada pago con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de la UIT vigente, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1.";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°470-2020-MDCH/A de fecha 28 de septiembre del 2020 se aprueba la Directiva para la administración de caja chica en la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, que permita su adecuado manejo, uso, rendición, reposición y liquidación.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°013-2023-MDCH/A, de fecha 05 de enero del 2023, se aprueba, la apertura de caja chica por el importe de S/ 8,000.00 (ocho mil con 00/100 soles), y será el jefe de la Oficina De Administración quien designe al responsable del manejo de la caja chica de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, mediante Informe N°706-2023-MDCH-GM-OGA del CPC Saul Quispe Chipana jefe de la Oficina General de Administración, documento mediante el que solicita reapertura de caja chica por el monto de S/8,000.00, en observancia a las disposiciones y procedimientos que norman la administración del presente fondo de caja chica.

Que, mediante informe N°408-2023-OP-MDCH/DCA de la CPC Diana Cárdenas Arcos jefe de la Oficina de Presupuesto documento mediante el que otorga disponibilidad presupuestal a la solicitud de reapertura de caja chica por el monto de S/8,000.00 soles, en fuente de financiamiento: 05 Recursos Determinados rubro: 07 Fondo de Compensación Municipal.

Que, conforme señala el Art. 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, sobre Administración Municipal prescribe (...) corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, demás normas conexas y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023, así mismo, a través del memorándum N° 654-2023-GM-MDCH, de fecha 18 de agosto del 2023, se encarga la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho al Sub Gerente de Desarrollo Económico, Ing. Oscar Pílares Castelo, desde el 21 de agosto del 2023 al 22 de agosto del 2023;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la REAPERTURA DE CAJA CHICA PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO PARA EL AÑO FISCAL 2023, POR EL IMPORTE DE S/. 8,000.00 (OCHO MIL CON 00/100 SOLES) REEMBOLSABLE, con cargo a la fuente de financiamiento: FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL.**





*"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"*

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, EL CONTROL Y MANEJO DE FONDO DE CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO** a la jefa de la Oficina de Secretaría General de esta entidad **Abog. ZOELI INDIRA HUAMAN PANCORBO**.

**ARTICULO TERCERO. – EXHORTAR**, el cumplimiento de los Procedimientos y plazos para la rendición de cuenta y los procedimientos y disposiciones para la administración del presente fondo de caja chica descritos en la "DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CAJA CHICA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO" aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°470-2020-MDCH/A de fecha 28 de septiembre del 2020.

**ARTÍCULO CUARTO. - MONTO MÁXIMO DE CADA ADQUISICIÓN:** El monto máximo para cada pago con cargo al Fondo en Efectivo de Caja Chica para el Año Fiscal 2023, no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, salvo los supuestos excepcionales que se describen en la Directiva para la administración de caja chica en la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho vigente.

**ARTICULO QUINTO. - RECONOCIMIENTO DE GASTOS:** Los gastos efectuados por las dependencias, que correspondan al ejercicio 2023 y con anterioridad a la vigencia de la presente Resolución, serán reconocidos de manera excepcional como gastos para su reembolso a través del Fondo de Caja Chica.

**ARTÍCULO SEXTO. -ENCARGAR** a la Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería dar cumplimiento a la presente y efectuar los procedimientos de control, supervisión del fondo aprobado, de conformidad a las normas de Tesorería y las normas en la materia.

**ARTICULO SEPTIMO. – DEJAR SIN EFECTO**, cualquier acto administrativo que contravenga con la presente.

**ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos, para su conocimiento y cumplimiento y su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho ([www.munichallhuahuacho.gob.pe](http://www.munichallhuahuacho.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC  
ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMAN  
GERENTE MUNICIPAL